

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias, .....	440	220	110	

N.º 4125.

AÑO DE 1837.

JUEVES 23 DE DICIEMBRE.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora al recorrer en el día de ayer las filas de los 13 escuadrones que acaba V. E. de organizar a las inmediaciones de esta corte, ha quedado complacida de su brillante estado de instruccion, vestuario, armamento y monturas; y dispuestos, como lo estan, para marchar a compartir los laureles que sus compañeros de armas han recogido ya en esta devastadora lucha, ha querido antes dispensarles el alto honor de presentarlos a su excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, quien con sus inocentes caricias ha saludado a los que valientes marchan a sacrificarse por sus justos derechos, y por defender la causa santa de la libertad, consignada en la Constitucion de la monarquía. A V. E. y a ellos quiere S. M. que se lo haga entender así, y me ordena que se den por V. E. las gracias en su Real nombre a cuantos han tenido parte en esta organizacion, por el celo é interes que han demostrado, publicandose para su satisfaccion en la órden general de los escuadrones y en la general del ejército; y como en medio de los apuros y escaseces que la época ofrece, S. M. ha visto que V. E. con su incansable afán ha sabido superar obstáculos que parecian invencibles, y conseguido organizar en el espacio de seis meses 28 escuadrones, de los que unidos f5 mucho tiempo hace a los demas de que se compone la caballería del ejército han sostenido su reputacion y buen nombre con lustre de las armas nacionales, sin que ni un solo hecho de indisciplina haya empañado una reputacion tan bien merecida, se ha servido conceder a V. E. en premio de este interesante servicio la gran cruz de la órden nacional y militar de San Fernando, para darle una muestra señalada de su alto y distinguido aprecio. De Real órden lo comunico a V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1837. De Espinosa.—Sr. Inspector general de caballería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

SUBSECRETARIA.—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 22 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.

Habiendo quedado suprimida la junta de arreglo de los tribunales y juzgados del Reino, cuyas funciones han sido devueltas al Ministerio de mi cargo, me manda S. M. encargar a V. E., como de su Real órden lo ejecuto, disponga que se expidan las órdenes oportunas a los gefes políticos y diputaciones provinciales para que remitan en derecho a este Ministerio los informes que les hubiesen sido pedidos por aquella junta.

Lo traslado a V. S. de Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1837.—El Subsecretario interino, José Antonio Ponzoa.—Sr. gefe político de...

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Praga 21 de Noviembre.

Los periódicos hablarán probablemente de una sublevacion en Bohemia; pero el hecho, considerado en sí mismo, es tan insignificante que examinado de cerca apenas merece mencionarse. En el señorío de Wotitz los súbditos debian entregar a la autoridad cierta cantidad de plumon. Durante muchos años se habia descuidado reclamar este tributo, y cuando el conde de Wratiskan quiso usar de su derecho, los paisanos rehusaban

pagar un tributo que consideraban como caido en desuso. El conde puso pleito a los paisanos, y lo ganó. Cuando trató de proceder a la ejecucion se resistieron estos, y cometieron algunos excesos. El número de los rebeldes era muy grande; sin embargo, la intervencion de la fuerza armada apaciguó el tumulto, y todo volvió a entrar en el órden acostumbrado.

Viena 7 de Diciembre.

Las noticias que hemos recibido sobre la propagacion de la peste en la frontera de Galitzia son mas tristes de lo que se pensaba. Es desgraciadamente muy cierto que el mal se ha extendido hasta una distancia de tres millas. Ahora detendrá su marcha la cuarentena austriaca. Diez y siete médicos militares han salido ya con este objeto. (Mercure de Souabe.)

BELGICA.

Leemos en el Diario de Arlon:

Nos escriben de Treves que un regimiento de infantería prusiana, que está de guarnicion en aquella ciudad, va a marchar el 50 hacia la fortaleza de Luxemburgo, para aumentar su guarnicion.

En la noche del domingo al lunes pasó por Arlon un correo procedente de Metz y con direccion a Bruselas.

Parece que durante el cultivo de Greenwald, las autoridades gran-ducales de Luxemburgo forman desde ahora la policia de este bosque. Estos últimos dias ha vuelto a él la compañía de soldados holandeses, que llevaba a la fortaleza tres individuos con capotes.

El Conservador belga desmiente esta última noticia.

PRUSIA.

Berlin 10 de Diciembre.

El arzobispo de Colonia hubiera podido retirarse a Munster, ó trasladarse a Roma, si hubiese querido prometer al Gobierno que se abstendria de ejercer todas las funciones episcopales. Pero habiéndose negado el arzobispo a hacer esta promesa, el Gobierno se ha visto forzado a proceder contra él rigurosamente. Por esta razon, conservándole al arzobispo sus rentas el Gobierno ha debido exigir que eligiese para su residencia un punto donde, como en la ciudad de Minden, fuese fácil impedirle que fanatizase los ánimos y los excitase al desórden. No es, pues, una pena la que se ha impuesto al arzobispo, sino una medida de precaucion que se ha adoptado conduciéndole a Minden. Hoy mismo obtendria aun este prelado la autorizacion para pasar a Roma ó a otra ciudad fuera de su diócesis, si quisiese obligarse a no hacer ningun acto que tuviese relacion con las funciones episcopales; pero mientras que rehuse contraer esta obligacion, es deber de un Gobierno que conoce su dignidad y comprende su mision, mantener la paz y concordia entre sus súbditos, é impedir al arzobispo que contrarie sus disposiciones. (Gazette de Hanovre.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, á 95 siete octavos.

Españoles. Deuda activa 19 un octavo con cupon.

Pasiva 4 tres octavos.

Diferida 7 tres octavos.

Hemos recibido esta mañana periódicos de Buenos-Aires que alcanzan sobre el 24 de Setiembre. La correspondencia de Chile no contiene nada importante acerca de la guerra que mantiene este Estado con el Perú. A ocho de los principales revoltosos se les ha quitado la vida en Quillota por la muerte del Ministro de la Guerra Portalis, y los demas han sido deportados a la isla de Juan Fernandez. El 24 de Junio se ha sabido en Lima la declaracion de guerra de la Confederacion Argentina. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 18 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 103 fr.

Tres id. 79, 15

España: deuda activa, 21 un octavo.

Pasiva sin interés, 4 cinco octavos.

La máquina infernal, inventada por dos operarios alemanes, es, segun se asegura, un aparato de destruccion, dotado de una fuerza inmensa. La máquina de Fieschi no era nada comparada con ella. Los doctores en balística habian hecho ver que la batería del asesino corso hubiera sido mas mortifera, si se hubiese dirigido en forma de abanico para que se cruzasen sus fuegos. Los inventores de la máquina de Hubert se habian aprovechado de la critica, y ademas asociado en su complicada combinacion todas las fuerzas de proyeccion conocidas en las escuelas de artillería. Debian salir de ella fuegos cruzados y

continuos, combinándose el sistema congreviano con el de la bala: los medios de muerte se hallan bajo todas las formas.

(J. de Paris.)

ESPAÑA.

Habana 2 de Octubre.

CAMPO MILITAR.

La breve descripcion de la fiesta que nos ocupa en este artículo, convence altamente la satisfaccion pública, el contento y tranquilidad que disfrutamos. Proyectado y rendido este homenaje al gefe ilustre que nos gobierna, un acento unánime y cordial confirmó la lealtad y el amor que lo producian, y la dignidad de su objeto. Enagenados estos habitantes con el goce de tantos bienes como debe el país a la benéfica mano del Excelentísimo Sr. D. Miguel Tacón, el sentimiento de la gratitud absorvia todos los demas, y aumentaba su actividad. Ningun género de sobresalto, ningun temor de males y devastaciones comprimian el espíritu. El reposo, la paz y la union extienden su poder de consuelo y vida, al paso que en pueblos desventurados todo es anarquía, discordia y exterminio. ¡Llor eterno al hombre justo, al magistrado integérrimo, al salvador de la isla de Cuba! Hesa la sacó de entre los horrores de la tempestad, y en su ardiente celo, no aspira sino a su hermosura, su dicha y engrandecimiento.

El regimiento de infantería fijo de la Habana tenia dispuesta la funcion de bendecir su nueva bandera en la magnífica plaza de Armas, ó Campo militar, que como por encanto sustituye hoy al antiguo campo de Marte, para la tarde del 29 del próximo pasado, y en celebridad de los dias del Excmo. señor capitán general. Un cambio atmosférico, propio del clima y de la estacion, sobrevino de repente a principio de la tarde, é impidió que se efectuase la fiesta, que divulgada de antemano habia atraido un inmenso concurso a las inmediaciones del Campo.

Transferida para la tarde de ayer domingo, tuvo lugar en efecto, llegando a las cuatro y media y acampando en el lugar designado el lacido y brillante cuerpo de que se trata, donde esperó solamente la llegada de nuestro dignísimo gobernador y capitán general para que presenciase el acto religioso. Como a las cinco se presentó S. E. seguido de su E. M., rompiendo la música del cuerpo una hermosa marcha nueva, compuesta al intento y dedicada a S. E., quien durante ella pasó con su comitiva por delante de las filas. Celebróse acto continuo la ceremonia religiosa en un altar erigido al intento en medio del campo en que se hallaba colocada la imagen de la Purísima Concepcion, patrona del cuerpo (que fue conducida por la cruz de la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe y los hermanos de la cofradía), bajo una sencilla y graciosa glorieta decorada con franjas imitando al pabellon nacional, oficiando para la bendicion el Excmo. é lmo. señor arzobispo de Goatemala, administrador de este obispado.

Concluido el acto, restituida a las filas la bandera y retirado el altar y la glorieta, hizo el regimiento multitud de vistosas y variadas evoluciones militares; luego diferentes descargas de fuegos artificiales de hermosas luces, concluyendo con formar en cuadro, de cuyo centro se despidieron multitud de bombas y voladores de todas especies. Simultaneamente se quemaron las vistosas piezas de pirotécnica que costeó el mismo cuerpo, todas de un mérito sobresaliente, y cuyas variadas perspectivas unidas a las de los fuegos que hacia el cuadro, los voladores que salian de él, las bombetas que se disparaban de todas partes del campo y las baterías figuradas en uno de los ángulos del recinto, que incesantemente jugaban con estrépito casi igual al del cañon, formaban el simulacro mas imponente de una batalla. Terminando este, y siendo como las siete de la tarde, desfiló la tropa para su cuartel y empezó a dispersarse el gentío.

Todas las casas que dan frente al campo se hallaban adornadas con vistosas y variadas colgaduras y banderas, y se iluminaron completamente por la noche, estando ademas enarbolado en los cuatro ángulos de la plaza el pabellon nacional.

No es posible describir la inmensa concurrencia de todas clases que ocupaba los alrededores del campo, las azoteas, rejas y puertas de las casas, siendo espectadores tranquilos de tan espléndida fiesta militar, sin que en medio de tanto alborozo y multitud haya habido el menor disgusto ni motivo de perturbarse el órden y sosiego general.

De este modo el regimiento fijo de la Habana ha querido pagar un tributo de gratitud al digno gefe a quien tantos bienes debemos, estrenando con una grande solemnidad militar el local erigido expresamente para estos objetos: y el pueblo con su cordura y sensatez ha manifestado la simpatía de sus sentimientos.

Aunque periódicamente hemos ido dando descripciones parciales de los trabajos que se han hecho en las varias obras públicas de ornato que ha planteado el genio emprendedor del Excmo. Sr. D. Miguel Tacón, desde su ingreso a este mando, inclusa la del campo militar, no creemos fuera de propósito dar en este artículo una ligera idea de su magnificencia ahora que está concluido. Su figura es la de un cuadrilátero irregular de tres lados de á 256 varas y uno de 187, teniendo en cada uno de sus frentes una puerta de hierro de ocho varas de

ancho coronada por el escudo de armas de España rodeado de trofeos militares, debajo una inscripción de letras de bronce que designa el año de su ejecución, de 1836, y al pie en la del lado del E. que mira á la ciudad, *puerta de Tacon*; en la del N., de *Hernán Cortes*; en la del O., de *Colón*, y en la del S., de *Pizarro*; y sobre cada una de las pilastras que sostienen las puertas un mortero con la bomba desprendida.

En cada ángulo hay un torreón exágono con sus parapetos y troneras para piezas de artillería, aspillero para el servicio de centinelas. La cerca y línea de unión entre las puertas y torreones es de pilares cuadrados con base y capitel que sostienen una bomba por remate, y entre los pilares hay un muro de mampostería coronado de sillaría de 40 pulgadas de alto, y sobre él una verja de lanzas de fierro. El suelo está perfectamente nivelado para el buen piso y para la salida de las aguas, y entre cada dos pilares por la parte interior se ha plantado un álamo. A cada lado de la puerta de Tacon hay por la parte exterior una magnífica pila de agua corriente.

Llama sobre todo la atención el nuevo aspecto que se ha dado con la erección de esta plaza al vasto espacio en que desemboca la puerta de tierra, con la apertura de nuevas avenidas y calzadas que lo transforman enteramente, y ostentan un todo admirable: creación sublime que hará recordar con gratitud al hombre ilustre que le ha promovido. LL. EE.

(Diario de la Habana.)

#### Málaga 11 de Diciembre.

Malagueños: Hoy hace seis años que el despotismo sacrificó en nuestras playas á Torrijos, Calderón, Pinto, á tantos héroes, y nos fue prohibido entonces casi hasta respirar. En este aniversario, que jamás se borrará de nuestra memoria, se escapa la patria de las garras de la demagogia, y ve la hermosa aurora de salvación. ¡Qué prueba tan inconcusa de las doctrinas de todos los hombres de estado no nos dan estos acontecimientos! El despotismo apresuró su caída. De todo recelaba, y compró últimamente 50 vidas creyendo asegurarse, y este inaudito hecho, esta sangre heroica le derribó de su trono.

Las violencias, aunque nazcan de distintas fuentes, producen los mismos resultados. Cuando en lugar de la ley manda el capricho, la arbitrariedad, el desorden, sin duda alguna podemos anunciar la muerte del Gobierno, y á veces el cielo en esta mudanza nos precipita en males sin cuento; y cansado de tantos extravíos, nos borra de la tierra, ó nos entrega en manos de crueles enemigos que ensayen sobre nosotros toda clase de horrores. Los romanos pagaron bien caro su afeminación, y aquella indiferencia estóica á las violencias que cometían ciertos hombres ambiciosos. El haberse separado de los principios de orden y justicia, les atrajo males incalculables: les atrajo el haber desaparecido del mapa político, y ver á los bárbaros que en otro tiempo se arrodillaban ante sus águilas, venir, burlarse de ellos y abrumarlos de cadenas.

Esto produjo aquel estado de desorden, y nosotros preparamos una época semejante. Nosotros, á pesar de los favores que nos había dispensado la Providencia, á pesar de tantos hechos clarificados, en nada pensábamos, y de violencia en violencia caminábamos á ponernos en manos de nuestros enemigos. No lo ha querido así el cielo. Todo lo dispusimos para nuestra perdición, y el todo lo ha determinado en contra.

El que cria el antídoto junto al mismo veneno, nos ha reservado un genio privilegiado para salvarnos de tantos males. Este genio ha dicho: orden, paz y justicia; y solo con orden, paz y justicia podemos escapar del naufragio que nos amenaza. Las olas de la tempestad se han suspendido á la voz de este grande hombre. Sus acentos han desconcertado todos los planes de iniquidad. Digámoslo ya sin miedo de equivocarnos: nuestra revolución ha producido ese héroe: la presente crisis lo ha colocado en el rango de tal, y nosotros seguimos los pasos que las demás naciones que han adquirido su independencia.

Basta el Sr. Martínez de la Rosa para que consumemos nuestra regeneración política: basta solo que sigamos sus consejos: que digamos lo que él dice, orden, paz y justicia: mi patria es primero que ni aun recordar las ofensas que puedan haberme hecho. Si, nuestra patria es primero que todos los resentimientos particulares; nuestra patria es primero que todos los intereses.

Malagueños: juremos hoy sobre el sepulcro de las ilustres víctimas, cuyo aniversario recordamos, no tener mas divisa que paz, orden y justicia, ni otros deseos que unirnos, ni otro interés que la salvación de la patria: orden, justicia y paz. Grábense profundamente en nuestros corazones estas palabras: escribanse en los sitios públicos: enséñense á nuestros hijos, y ellos las enseñarán á los suyos. (B. O.)

#### Idem 15.

D. Juan Palarea, capitán general de los reinos de Granada y Jaén &c. &c.

Habiendo sabido que se han divulgado noticias alarmantes en esta capital, con motivo de una supuesta invasión de las facciones de Extremadura y Valencia, debo manifestar á los leales habitantes de esta provincia, que están tomadas por mí y por los comandantes generales de las limitrofes, todas las medidas necesarias para que en el caso de que saliesen ciertos aquellos temores, sea escarmentada la temeridad del enemigo: que la presentación de una columna de las tropas de Córdoba que obra en combinación con las de Jaén, en la venta de Cardena, ha dado motivo á un parte equivocado de que había aparecido la facción extremeña en dicho punto: y que por la última comunicación que he recibido del comandante general de Jaén con fecha del 10 en Mengibar, y otra del segundo cabo comandante general de Granada, fecha del 12, no se tiene ninguna noticia de que se haya aproximado al distrito facción alguna forastera: estando al contrario dispuestos los expresados señores comandantes generales de Jaén y Córdoba para ir á buscar al enemigo fuera de los términos de Andalucía, si así lo exigiese la utilidad perentoria del servicio.

Lo que me apresura á comunicar al público para su tranquilidad y satisfacción. Málaga 14 de Diciembre de 1837. Juan Palarea.

#### Sevilla 14 de Diciembre.

El domingo 17 del corriente es el día señalado para el religioso y solemne acto de bendición de bandera del tercer batallón de la Milicia nacional de esta capital, que se efectuará

en su Iglesia catedral con la ostentación y lujo con que se ejecutan en ella todas las funciones, y principalmente esta que de suyo lo exige. Sabemos que la bandera es sumamente hermosa, y su trabajo del mejor gusto, pues el Excmo. ayuntamiento no ha perdonado gasto alguno para que sea digna del cuerpo que va á recibirla.

La concurrencia debe ser escogida: el Excmo. ayuntamiento, para que este acto sea mas brillante, ha convidado á las autoridades siguientes: Excmo. Sr. capitán general y estado mayor de la plaza, gobernador militar y oficialidad existente en ella, Excmo. diputación provincial, jefe político é intendente con sus respectivas dependencias y Sr. subinspector de la Milicia nacional.

Todos los cuerpos de infantería y caballería de esta arma concurrirán también para hacer mas suntuosa esta función.

Anteanoche poco despues de oraciones fue atacado el Sr. cura de S. Juan de Aznalfarache en el barrio de los Humeros por dos hombres armados, que le robaron 1800 rs., huyendo precipitadamente, y sin que la autoridad haya podido apoderarse de ellos.

Ayer entre once y doce de la mañana, y en medio del salón del paseo de Cristina, se dirigieron dos hombres bien vestidos á un cobrador del Real patrimonio, y le preguntaron qué hora era; el cobrador, con la sencillez y hombría de bien que es tan natural á los españoles, saca el reloj, va á mostrarles la hora, é inmediatamente los preguntantes le echan mano para robárselo; forcejea con ellos largo rato, hasta que tirando de sus navajas, se vió precisado á desembozarse de su capa y parar las numerosas puñaladas que le tiraban.

En este estado descubre el talego de cobranza, sueltan los ladrones el reloj, se apoderan del talego, y huyen precipitadamente, dejando en pago de 1166 rs. que contenia aquel la capa llena de navajazos.

Anoche ha sido preso el famoso ladrón Maiquez, célebre por sus fechorías en Madrid, Barcelona, Valencia y Cádiz; habiendo burlado siempre la vigilancia de todas las autoridades, y en cuyos puntos por mas que se ha trabajado por su captura no habia podido conseguirse. Este ladrón parece tiene sus correspondientes en América, adonde viajó siendo joven y predicó su doctrina.

Por comunicaciones que ha recibido anoche el Excmo. señor capitán general del comandante general de la provincia de Córdoba, su fecha 12 del corriente en la noche, resulta que las facciones no han pisado el suelo andaluz, como se habia propalado por los enemigos de nuestra causa; como estas noticias han circulado con algun crédito, nos apresuramos á desmentirlas, pues no se ha presentado un solo faccioso en las ventas de Cardena ha mas de dos meses, y que los recelos de Andujar son debidos á movimientos de nuestras columnas, sabiéndose por los partes diarios de estas que en todas las inmediaciones no se encuentra una partida facciosa. (S.)

#### Cádiz 16 de Diciembre.

Sabemos por un conducto fidedigno que nuestro comandante general acaba de recibir una comunicación en extremo satisfactoria del capitán general de estos reinos.

No solo aprueba el general Aldama las acertadimas y necesarias medidas que han salvado á esta población de las espantosas catástrofes con que estaba amenazada; tributa ademas elogios tan expresivos como merecidos al Sr. conde de Clonard, y le faculta para tomar cuantas providencias y disposiciones considere oportunas para conservar el orden público y afianzar en lo sucesivo la tranquilidad de este pueblo.

Apenas estuvo enterado el capitán general de estos reinos de que la loca insurrección del día 11 habia sido ahogada por la prevision, prudencia y energía del Sr. conde de Clonard, despachó extraordinarios á las provincias de Extremadura y Granada, noticiando á sus autoridades el feliz desenlace de los sucesos de Cádiz, para satisfacción de los amantes de la Constitución y del orden, y confusión eterna de los partidarios de las asonadas y los motines.

Nosotros damos á estos acontecimientos tanta importancia como el Sr. general Aldama: creemos que las excelentes medidas del conde de Clonard son el necesario complemento de cuanto han hecho en favor del orden público y de las instituciones actuales los generales Meer, Palarea y Espartero.

Nuestro comandante general ha puesto un dique á las ideas anárquicas en uno de los puntos donde solian ostentarse mas poderosas é indomables. Si llega en nuestra España á afianzarse el imperio de las leyes, y si tienen término alguna vez los pronunciamientos y las asonadas, mucha parte habrá tenido en tan felices resultados el conde de Clonard, y mucho tendrá que agradecerlo la patria. Dichoso quien reúne como S. E. la corona pura del pacificador, al lauro brillante del guerrero!

Sabemos que el Sr. capitán de artillería Lastra está encargado como fiscal de la causa que se sigue sobre los sucesos del día 11. Las luces, decisión y demas excelentes prendas de tan distinguido oficial nos hacen esperar que sabrá poner en claro aquellos criminales atentados, y que procurará con imparcialidad y con ahínco señalar entre las diversas personas que la opinión denuncia, quiénes son los que tienen sobre sí la enorme responsabilidad de aquellos sucesos. Si así lo hace el Sr. Lastra obtendrá sin duda una reputación envidiable. (T.)

#### Toledo 24 de Diciembre.

Al instalarse la diputación provincial, se ha expresado su digno presidente el Sr. jefe político del modo patriótico que verán ustedes.

Señores: Me complace sobremanera al ver instalada la diputación provincial de Toledo, y en tener el alto honor de presidirla. Sus atribuciones se dirigen á proteger y mejorar el país, y á que las indispensables cargas del Estado sean mas llevaderas con la observancia rigurosa de una justicia distributiva. Este extremo puede y debe siempre cumplirse, y aquel se realizará según lo permitan las circunstancias lamentables que nos rodean. A su pesar el patriotismo vence imposibles; la sangre derramada en el campo del honor no consiente que prevalezca la ominosa planta del despotismo; y las páginas de la historia de nuestros días abundan de rasgos heroicos que admira-

rán las futuras generaciones. Esta diputación es la primera que debe su existencia á la Constitución promulgada en Madrid el memorable 18 de Junio de 1837, y reputo por una honra inapreciable ver mi nombre y apellido entre los 198 firmantes.

En el título 1.º tienen los españoles consignados los derechos mas estimables. Pueden imprimir libremente sus ideas y dirigir peticiones á las Cortes y al Rey. Serán regidos por unos mismos códigos, sin conocer mas que un fuero en los juicios civiles y criminales. Según su mérito y capacidad optarán todos á los destinos y cargos públicos; no serán separados de sus domicilios al capricho de una autoridad, y solo podrá sentenciarlos el juez competente en virtud de la ley anterior al delito. Si la utilidad pública lo exigiese, pueden ser privados de su propiedad, previa indemnización; pero ya los hijos y sucesores no perderán por crímenes de otros los bienes de fortuna.

Sancionadas tan preciosas garantías, también lo está la obligación de todo español á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir según sus haberes para los gastos del Estado. Ya la ley de reemplazos, sin necesidad de otra, marca con tanta prevision como sabiduría el mejor medio de llenar las faltas del ejército; y los cuerpos colegisladores, aprovechando los utilísimos y grandes trabajos que en todos los ramos de administración hicieron las comisiones de las Cortes constituyentes, acordarán las inevitables contribuciones.

La ejecución de estos y otros vastísimos puntos es encomendada á las diputaciones provinciales, y soy seguro que en la actual, secundando las laudables providencias de la anterior, competirá el celo con la imparcialidad y economía, brillarán las virtudes cívicas de los ciudadanos que han merecido la confianza de la provincia; y con actos positivos patentizarán no moverles mas interés, ni tener otro conato que el bien de los pueblos, en cuyo obsequio ningún sacrificio omitirá su presidente.

Habitantes de la provincia de Toledo: Así hablé ayer á la diputación creada por los sufragios que expresásteis en plena libertad: apreciada esta corporación tutelar, y obedecida como hechura vuestra. Si sus acuerdos producen cargas y requieren desprendimientos, medidad sus atribuciones y los sacrificios que exige imperiosamente la desastrosa guerra en que el fanatismo y la usurpación nos han envuelto. Para terminarla nada puede omitirse: no es tiempo de retroceder en el camino de la libertad; y si los vándalos que infestan nuestro suelo é insultan la humanidad existen todavía por sus fatigas y movilidad, opongamos esfuerzos, actividad, y sobre todo union, que constituye la verdadera fuerza. Fuera de partidos, colores ni matizes: una es la patria; reine un solo deseo, óigase una sola voz, y marchemos juntos á salvar los mas caros objetos, asegurados sabía y esplicitamente en la Constitución de 1837. En su observancia dió el primer ejemplo la excelsa Cristina, jurándola con la nación. Por su defensa obremos inseparables para extirpar luego los inmensos males de nuestra alligida España, y así se consolidará el trono de la inocente cuanto querida Isabel, cuyo mágico nombre aterra los enemigos. El ejército, la Milicia, los ciudadanos todos estrechados por simpatía irresistible, aceleren el ansiado triunfo para poder cimentar la suspirada paz. Sin ella jamás se disfrutarán las grandiosas mejoras acordadas por las Cortes constituyentes, cuantas escogieron el Senado y el Congreso, y discurra el sabio Gobierno de S. M.

Voluntad decidida, franca cooperación, mutuos auxilios, energía incansable y union verdadera reclama nuestra patria, y á su imperiosa voz ocurrirán tan pronto los toledanos como su jefe superior político. Toledo 25 de Diciembre de 1837. Joaquín Gomez.

El comandante del batallón de tiradores de Castilla la Nueva D. Manuel Fernandez Cuesta, desde el Puente del arzobispo en oficio de 19 del actual, que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

Marchando hacia Anchuras en el día de ayer á consecuencia de haberme dicho el capitán Jarrié, que en la madrugada de aquel día habia caído sobre Moedas, que la facción Jara se habia movido hacia el primero, llegué al último con objeto de informarme y corresponder al movimiento á que habia invitado al comandante de la Reina Gobernadora D. Manuel Carrascosa, para que subiese por Espinosa hasta Robledo del Buey, y pidiese raciones en Anchuras; pero sabiendo que Felipe, así se me dijo, habia pasado el Tajo por las inmediaciones de Talavera la Vieja, emprendí mi marcha hacia Valdeverdeja, donde dijeron se hallaba pasando el rio por este punto, habiendo dividido mi fuerza de caballería é infantería en dos mitades, que desde la mitad del camino se dirigió una al mando del capitán D. Antonio Jarrié hacia las inmediaciones de dicho punto y vados contiguos por si huyendo de mí á la derecha del rio tratasen de repararle, y así ha sucedido según parte que me da dicho capitán, con el resultado de 20 caballos cogidos y unos 15 muertos; y que aun esperaba hallar algunos mas caballos y muertos por no haber podido reconocer el campo á virtud de haber llegado la noche. Cuando este oficial se me incorporó, daré á V. S. un detalle mas circunstanciado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y satisfacción de los interesados. Toledo 22 de Diciembre de 1837. El B. C. G., Francisco Valdés.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

#### Sesion del dia 27 de Diciembre.

Se abrió á las doce y media; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Juró y tomó asiento un Sr. Senador.

El Senado, de conformidad con el dictamen de la comisión de Actas, aprobó la de la provincia de Castellón de la Plana.

Igualmente admitió, á propuesta de la misma comisión, al Sr. D. Diego Medrano, Senador por dicha provincia de Castellón de la Plana.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se iba á proceder al nombramiento de los dos Secretarios que faltaban para completar la mesa, según se habia prevenido en la última sesión. Para este efecto, no teniendo aun el Senado un método establecido de verificar la elección, se leyeron los artículos referentes á la

los Secretarios en el reglamento del Estamento que fue de Príncipes.

Se formó lista de los Sres. Senadores presentes; y llamados despues por ella, fue sucesivamente depositando cada Sr. Senador en una urna, colocada al intento en la mesa de la presidencia, una papeleta con dos nombres de los dos señores á quienes daba sus votos.

Computados estos, fue el resultado de la votacion, que hallándose 58 Sres. Senadores presentes, habia obtenido el Sr. Caneja 55 votos; el Sr. marques de Falces 55; el Sr. Chacon 28; el Sr. marques de Valdehornera 14; el Sr. Perez 10; el Sr. Ruiz de la Vega 5; el Sr. Balleza 1; el Sr. Entrena 1, y el Sr. conde de Vigo 1, quedando por consiguiente elegidos los Sres. Caneja y marques de Falces, que habian reunido la mayoría.

Invitados por el Sr. Presidente, pasaron dichos dos señores Secretarios á ocupar sus respectivos asientos.

Se pasó á la discusion sobre la totalidad del proyecto de reglamento.

El Sr. SAN MIGUEL, despues de haber indicado que omitiria extenderse en probar la conveniencia de dividir el Senado en secciones, puesto que de las razones expuestas ya por varios Sres. Senadores aparecia evidente, observó que el proyecto que presentaba la comision era como una reproduccion del que habian tenido las Cortes del año 21, salvas algunas cortas modificaciones, perdiéndose de vista que establecido actualmente un nuevo orden de cosas por medio de la nueva Constitucion, ninguno de los cuerpos colegisladores tendria que atender á tantas exposiciones como antes se hacian á las Cortes, tanto por los particulares, como por las corporaciones, y aun por el Gobierno. Que era mucho mas conveniente que se dividiese el Senado en secciones generales, porque asi no se veria la especie de anomalía que se observaba antes cuando un cuerpo legislador desechaba el dictámen de la comision que el mismo habia nombrado, porque discutidas primero las materias en cada una de las secciones, ya era conocida la opinion general del Senado, lo que no podia saber una de las comisiones ordinarias, compuesta de cinco ó seis individuos; que por último, habiéndose adoptado en el otro cuerpo colegislador ya la base de la division en secciones generales, seria otra anomalía que en el Senado se adoptase un método diferente, por lo cual rogaba el orador que si se continuaba el examen del proyecto, fuese bajo el pie de que en lugar de comisiones generales se dividiese el Senado en secciones.

El Sr. SANCHEZ, como de la comision, manifestó que esta no habia perdido de vista el nuevo orden establecido por la Constitucion vigente; que habia creído que debia variarse en parte el sistema anterior de comisiones entre nosotros, y por eso lo habia propuesto; que habia tenido muy presentes los reglamentos de nuestras Cortes, y el de un cuerpo que ya no existe, para buscar en ellos los puntos de contacto que podian tener con el Senado; y que en cuanto al sistema de la division por secciones, la comision se habia aproximado no poco al reglamento de las Cámaras francesas; pero sin sujetarse estrictamente á las disposiciones, por lo cual habia propuesto el establecimiento de seis grandes comisiones relativas á los seis Ministerios por los cuales se administraba el Estado. Que era muy aventurado dejar al capricho de la suerte la division de las secciones, y que aunque se considerase al Senado como un jurado, y á todos sus individuos con igual aptitud para todos los cargos, S. S. confesaba que no reunia esta capacidad igual para todo, y acaso se hallarian algunos señores en el mismo caso; por lo cual parecia mucho mas razonable que las comisiones fuesen nombradas por el Presidente, atendiendo á la idoneidad de cada Senador para agregarle á la comision para la que fuese mas propio.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que el Gobierno, respetando las atribuciones del Senado, y sin querer torcer el giro que pudiese llevar la discusion presente, pero deseoso de procurar poner de acuerdo á los dos cuerpos colegisladores, no podia menos de hacer presente que la uniformidad de los reglamentos para que las leyes fuesen discutidas de una misma forma, debia dar á estas gran fuerza moral: que el Gobierno se hallaba pronto á presentar un proyecto de ley, en el cual se pusiesen en armonía los dos cuerpos representantes de la nacion entre sí, y con las personas que representaban el poder Real; por lo cual si el Senado desechaba el proyecto de la comision, ó lo retiraba por algun tiempo, se presentaria á su examen un proyecto de ley en el que estuviesen desenvueltas las relaciones reciprocas de los dos cuerpos legislativos, y de ambos con el Gobierno.

El Sr. PITA PIZARRO en nombre de la comision declaró que esta, en virtud de la manifestacion del Sr. Secretario del Despacho, y de las opiniones generalmente sostenidas en el Senado, retiraba su proyecto, y rogaba se le agregasen algunos individuos mas para redactar el trabajo en que tendria que ocuparse del modo que estuviese mas en armonía con los deseos del Senado.

Se acordó que el proyecto de reglamento volviese á la comision.

El Sr. Secretario interino de la GUERRA ocupó la tribuna, y leyó la memoria de su ramo.

Se acordó que se imprimiera esta memoria, de la cual se archivarian unos ejemplares y se repartirian otros.

Se anunció haber sido agregados á la comision de Reglamento los Sres. marques de Valdehornera y Ondovila, y á la comision de Actas, en lugar del Sr. Caneja, el Sr. Ruiz de la Vega.

El Sr. PRESIDENTE anunció que, no habiendo asuntos que tratar, se avisaria á los Sres. Senadores para la sesion próxima, y levantó la del dia á las tres menos cuarto.

## CONGRESO DE DIPUTADOS.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR OLAVARRIETA.

Sesion del dia 27 de Diciembre.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, acompañando la comunicacion que le remitia el de Estado, relativa al último nombramiento de Senadores que habia tenido á bien hacer S. M. la augusta Reina Gobernadora.

Asimismo lo quedó de otra comunicacion del mismo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, de la renuncia que del cargo de Diputado por la provincia de Granada hace el

Sr. D. José García Castro, como de la del Sr. D. José Antonio Jordan, por la de Lérida.

Tambien se enteró de la manifestacion hecha por el Sr. Don N. Pardo Montenegro, Diputado por la de Lugo, y motivos que le han impedido presentarse hasta ahora en el Congreso; como igualmente de lo expuesto por el Sr. D. José Perez de Rivas, primer suplente por la provincia de Huesca, de hallarse dispuesto á venir con la mayor prontitud á tomar asiento en el Congreso.

Se acordó pasar al Gobierno una instancia del ayuntamiento constitucional de Calahorra, en que manifiesta que siendo exorbitantes los pedidos que se le hacen á la provincia, y mucho lo que tiene suministrado al ejército, pide al Congreso se sirva adoptar las medidas oportunas para evitar las demasias de los pedidos.

Se leyó por segunda vez una proposicion de los Sres. duque de Gor, Olivan, Pacheco y conde de las Navas, relativo á que el proyecto de ley para el arreglo de la instruccion primaria presentado por las Cortes constituyentes, se pase á una comision especial á fin de que esta lo examine.

Admitida á discusion, y como observase el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, habia pedido este expediente para presentar á la mayor brevedad un proyecto de ley de instruccion primaria, por lo cual si el Congreso lo estimaba conveniente podria suspenderse la proposicion.

Quedó retirada.

Se acordó quedase sobre la mesa el dictámen de la comision de Gobierno interior acerca de las propuestas hechas para la impresion del Diario de las sesiones del Congreso; y la comision, despues de analizar las hechas por la Imprenta nacional, D. Andres Borrego y D. Tomas Jordan, opinaba debia admitirse la de este último como la mas equitativa.

Se acordó pasar á una comision especial un proyecto de ley leído por el Sr. Secretario de la Gobernacion con arreglo á lo determinado en 14 de Octubre último, por el cual se mandaba á las diputaciones provinciales procedan á la movilizacion en cada provincia de un batallon de la Milicia nacional.

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa el dictámen de la comision especial encargada de examinar el oficio del regente de la jurisdiccion de Zamora para llevar á efecto el arresto y embargo de bienes del Sr. D. Francisco Ruiz del Arbol, Diputado por la provincia de Zamora, la cual era de parecer no estaba justificada la necesidad de proceder al arresto de dicho señor Diputado.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL en un breve discurso manifestó las causas que habian dado motivo á esta persecucion contra su persona; persecucion que calificó de injusta y arbitraria segun se demostraba del testimonio que la comision habia tenido á la vista, y nacida por el Diputado suplente con objeto de privarle del honor de tomar asiento en el Congreso, á quien suplicaba se dignase mirar con la mayor detencion este negocio, pues si se habian empleado con un Diputado unos medios tan poco conformes á justicia, con solo el objeto de desacreditarle, se debia inferir qué es lo que podrian esperar de aquel juez los demas ciudadanos.

La comision de Diputaciones provinciales en vista de la proposicion del Sr. Gomez Acebo acerca del modo de procederse á la renovacion de los ayuntamientos, y del resultado de la discusion que últimamente hubo acerca de la propuesta del Gobierno con el mismo objeto, y de haber prometido este que á la mayor brevedad presentará un proyecto de ley relativo á este asunto, era de dictámen se tuviese presente dicha proposicion para cuando esto se verifique. Aprobado.

Aprobadas las actas de Ciudad Real, fueron admitidos los Sres. D. Juan Antonio Hidalgo y D. Juan Gerónimo Cevallos.

Entraron á jurar y tomaron asiento dos Sres. Diputados. Se procedió á la orden del dia, continuando la discusion pendiente acerca del dictámen de la mayoría de la comision sobre la proposicion del Sr. Muñoz Maldonado.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO, como de la comision, sostuvo el dictámen, fundándose en que el texto literal del artículo no prohibe expresamente el que los Diputados continúen en sus asientos hasta que se verifique la reeleccion; que el espíritu de la ley ha sido apelar al jurado de los electores para que estos puedan en todo caso manifestar libremente su opinion acerca de la conducta de sus comitentes, y que por consiguiente la ley ni ha querido ni ha podido prevenir este fallo; y por último, que el argumento que se deduce de que el Gobierno puede abusar de su posicion para corromper á los Diputados, es un argumento en ninguna manera aplicable al caso actual.

Los Sres. Quijana y Vazquez Queipo rectifican hechos.

El Sr. MADUZ se opuso al dictámen de la mayoría, manifestando que á su entender el Diputado que aceptase un destino del Gobierno dejaba de serlo desde el momento, porque variaba su posicion, quedando al mismo tiempo suspensa la confianza de su provincia; y que hasta tanto que esta no se declarase, no debia asistir á las deliberaciones del Congreso; por cuyas razones, y otras que expuso, era de parecer debia desecharse el dictámen de la mayoría, aprobándose el de la minoría.

Despues de una ligera discusion, en la que tomaron parte varios señores Diputados, se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose que la votacion fuese nominal.

Verificada esta, votaron en favor 71, y en contra 36, siendo el total de Señores votantes 107, resultando la mitad mas uno 54.

El Sr. HUELVEZ dijo que á su parecer el asunto que acababa de discutirse era una ley aclaratoria de la fundamental, para la cual se requería la mitad mas uno del total de Sres. Diputados, y que si no habia oido mal, solo habian votado 107; por lo cual, no habiéndolo hecho todos los Sres. Diputados que actualmente estan admitidos en el Congreso, creia se estaba en el caso de repetir la votacion.

Se suscitó una ligera discusion acerca de si el dictámen de la comision se consideraba como ley, ó como una aclaracion del art. 45 de la Constitucion, en cuyo debate tomaron parte varios Sres. Diputados, unos que debia repetirse la votacion, y otros que no: se hizo en efecto la pregunta, y se acordó que no por 55 votos contra 42, quedando aprobado por consiguiente el dictámen de la mayoría.

Se mandaron pasar á la comision de Revision de actas las de la provincia de Vitoria presentadas por un Sr. Diputado.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció que mañana se reuniría el Congreso á las doce para proceder á la discusion de los asuntos que habian quedado sobre la mesa, y levantó la sesion á las cinco.

Orden general del 16 de Diciembre de 1857 en Medina de Pomar.

Se ha recibido de la P. M. G. del ejército del Norte la orden general siguiente dada en Logroño el 15 del que rige.

Art. 1.º El Excmo. Sr. general en jefe se ha servido nombrar comandante general de ambas Riojas al brigadier D. Francisco de Paula Alcalá, en relevo del teniente coronel D. Antonio Legarda, que ha solicitado separarse de este encargo. Y se reconocerá por segundo comandante general de ingenieros al coronel D. Juan Jimenez Donoso, á quien S. M. se ha dignado nombrar para este destino.

Art. 2.º Los cuerpos remitirán á esta P. M. G. los presupuestos y listas de revista correspondientes al presente mes.

Art. 3.º En Real orden de 1.º del actual se ha servido S. M. mandar se haga mencion honorífica en la general de este ejército de los oficiales, tropa y Milicianos nacionales que componian la guarnicion de S. Vicente el 28 de Agosto último, por su distinguido comportamiento en la defensa de dicho, que sostuvieron contra los rebeldes en aquel dia.

Y por otra de 24 de Noviembre ha concedido S. M. igualmente á los tenientes coroneles mayores de batallon del regimiento infanteria de Córdoba D. Miguel Borrego y D. Mariano Tabuena, por el mérito particular que contrajeron el dia 24 de Mayo de este año en la accion de Huesca.

Art. 4.º Habiendo acudido al Excmo. Sr. general en jefe Tomas Ortiz, soldado de la primera compania del primer batallon del tercer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infanteria, implorando clemencia en favor de sus dos hermanos Vicente y Ramon, naturales de Ezcaray, que por persecucion que sufrían en su pueblo huyeron á la faccion y fueron hechos prisioneros, solicitando se les ponga en libertad y se les destine á servir de soldados, con el objeto de que borren en su anterior conducta la mancha que sobre ellos habia hecho caer su irreflexion, S. E. ha mirado con particular aprecio los sentimientos laudables de Ortiz en favor de sus hermanos; y siempre dispuesto á oír y complacer en cuanto le sea dado á los valientes que militan bajo sus órdenes, dándoles con esto una prueba inequívoca de lo grato que le son sus servicios y las virtudes que han desplegado en la presente lucha; se ha servido acceder á su solicitud, mandando se ponga inmediatamente en libertad á los referidos Vicente y Ramon Ortiz, y que se les destine al mismo regimiento y compania de su hermano; publicándose en la orden general de este dia.

Lo que por disposicion del Excmo. Sr. comandante general se hace saber á las tropas que componen este cuerpo de ejército para su conocimiento. El coronel jefe de la P. M., Vicente Maria Reinoso. Es copia. Pedro Menendez Arango.

Respuesta del Rey D. Enrique II á las peticiones de Sevilla en las Cortes de Toro de 1371. (Documento núm. 22 de los cuadernos de Cortes publicados por la Real academia de la historia.)

Este documento es importante, porque revela un nuevo modo de ejercer los Reyes la potestad legislativa en aquel siglo; y era, el de responder á las peticiones que les dirigiesen las ciudades y provincias particulares. Estas respuestas eran miradas y obedecidas como leyes en aquellos distritos; y no se ve que en el ordenamiento presente, en que Enrique II respondió á las peticiones de Sevilla, tuviesen las Cortes de Toro mas parte que la de haberse publicado en ellas: nueva prueba de la grande extension que habia tomado la autoridad Real en el siglo xiv en materia de legislacion.

Las peticiones de la ciudad de Sevilla dan á conocer los costumbres del siglo, los abusos y los remedios que se buscaban á ellos por medio de las leyes.

Son por todas 15. La primera es sobre la confirmacion de los privilegios, cartas, franquicias, libertades, buenos usos y costumbres que habian concedido á Sevilla los Reyes anteriores. Esta parece una peticion de fórmula que se solicitaba del Monarca en todas las ocasiones que se ofrecian, pero de suma importancia; porque no nos engañemos, en aquella época, en que aun no se habia aprendido á dar unidad al Gobierno, toda la Constitucion del Estado consistia en los fueros municipales. España estaba, por decirlo asi, dividida en tantas repúblicas como ciudades y poblaciones principales tenia, gobernada cada una por su fuero. Y no se crea que por esta razon habia grande desconformidad entre las leyes, porque el fuero de Sepúlveda, dado por D. Sancho Garcia, conde de Castilla, y confirmado por Fernando I el Grande en el concilio de Coyanza, fue el tipo del que dieron los Reyes conquistadores á las ciudades libertadas de los moros, señaladamente en las provincias de Andalucía.

Estos fueros eran la verdadera garantia de los derechos individuales de los ciudadanos, con tanta realidad, que las palabras *contrafuero* y *desafuero* se tuvieron en nuestra administracion por sinónimas de *nulla*, *ilegalidad*, *injusticia* y *atentado*. Y para impedir la ejecucion de los actos desautorizados de la autoridad Real sin faltar al respeto debido al Rey, se introdujo, de acuerdo con los mismos Reyes, la fórmula: *Obedezcase, y no se cumpla*.

Cuando los grandes y ricos hombres, ó los agentes de la autoridad régia, cometian desafueros, los injuriados acudian á sus consejos municipales, los cuales, armados siempre para la guerra contra los moros, rara vez carecian de recursos para deshacer el agravio, ya por medio de peticiones al Rey, ya celebrando hermandad y confederacion con otras poblaciones vecinas. Pocas veces eran desatendidas sus demandas.

No es de extrañar, pues, que en las peticiones, asi generales como particulares, presentadas á los Reyes en las Cortes, tuviesen siempre el primer lugar las relativas á la conservacion de los fueros, franquicias y libertades, porque estas eran el antemural de la seguridad privada en cuanto á bienes y personas. En la época presente tenemos todavia un grande ejemplo del afecto de los pueblos á sus fueros particulares. Jamás los carlistas hubieran conseguido prender el fuego de la guerra civil en las provincias exentas, á no haber conseguido persuadir á sus habitantes que la legislacion que tenían iba á ser atacada por el Gobierno de Madrid. Mas diremos: muchas personas, decididísimas por la causa legítima de Isabel II, y que han hecho por ella grandes esfuerzos y sacrificios, quieren sin embargo que se conserven, á lo menos en la parte administrativa, los fueros particulares á que por tantos siglos han estado acostumbrados. Tan natural es á los pueblos el amor de las ins-

tituciones que han defendido su libertad, y asegurado su bienestar desde tiempos remotos.

Vengamos ya á las peticiones sobre asuntos particulares. En la segunda se queja el concejo de Sevilla que los alguaciles del Rey é del adelantado, cuando embargaban por deudas los bienes de los vecinos, cobraban, como costas de su comision, el diezmo de la deuda, gravámen muy exorbitante para el deudor. El Rey D. Enrique lo redujo á la mitad, esto es, á la vigésima parte de la deuda.

Varias leyes antiguas de Castilla y Leon indicaban el gran respeto que se tenia á las personas y bienes de las mugeres; pero segun dice la peticion tercera, de algun tiempo antes acostumbraban los alcaldes mayores á prender las mugeres, y embargar sus bienes por las fianzas de sus maridos relativas á la hacienda del Rey. Es muy probable que se hubiese introducido este abuso durante los últimos años del reinado de D. Pedro el Cruel, en razon del carácter violento de este Monarca, y de la necesidad en que se via de juntar recursos para sostener la guerra de Aragon y la civil. Enrique II mandó cesar este desorden, contrario al carácter y espíritu de la legislacion castellana.

La iv peticion es relativa á la presentacion de las demandas ó defensas ante los tribunales. Algunas veces la parte contraria solicitaba sententia de nulidad contra ellas, cuando eran hechas en dias feriados. Enrique II respondió, que fuesen válidas, siempre que se presentasen dentro del término legal, que era de nueve dias para las demandas y contestaciones, y de 20 para las defensas. Esta misma ley se insertó en el ordenamiento de justicia, promulgado en las mismas Cortes de Toro, como general para todo el reino.

La cria de caballos y el uso de las armas eran, y debian ser en aquella época, objeto principal de nuestra administracion pública, por la continua lid contra los árabes, cuya caballeria era superior á la nuestra, aunque no tan bien armada. El Rey D. Alonso el Onceno promulgó sobre esta materia un ordenamiento, que se halla entre los documentos de la coleccion de Cortes, publicada por la academia de la Historia.

Segun la peticion v, los vecinos de Sevilla y de su término, que era, digámoslo así, la plaza de armas de los cristianos contra los moros de Africa y Granada, tenian grandes privilegios en esta materia. Cualquiera vecino, que *mantuviese* armas y caballo, durante un año y dia, estaba libre de pagar *monedas* él, su muger y sus hijos; y si moria, no debian pagarlas sus hijos varones hasta la edad de 17 años, ni sus hijas hasta que casasen: no podian ser presos, ni embargados sus caballos, sino por deudas al fisco. El concejo de Sevilla pidió la confirmacion de estos privilegios, favorables á la cria de caballos y al uso de las armas, y que se extendiesen á los que mantuvieran yeguas de silla, porque, cuando acaesce, fassen tan grand complimiento como los caballos.

El Rey D. Enrique condescendió con esta súplica: pero restringió los citados privilegios al casco de la ciudad, y no quiso que se extendiesen á los extramuros ni al término. No se entiende bien el espíritu de esta excepcion; á no ser que procediese de la dificultad que entonces pudiera haber para justificar en los habitantes del campo si se hallaban ó no en el caso del privilegio.

La peticion vi denuncia un abuso bastante notable. Dice que los *clérigos é los oficiales* de la iglesia....prenden....á los vecinos....por deudas que dicen que debian á los clérigos é á sus iglesias, así de diezmos como de otra cosa cualesquier.....Esta frase parece indicar que los clérigos eran los que prendian, pues la denominacion de *oficiales de la Iglesia* no puede significar sino los ministros del tribunal eclesiástico. El concejo de Sevilla en atencion á que los legos no pueden prender á los clérigos por ninguna cosa que debiesen, pidieron al Rey la reciprocidad, esto es, que ningun vecino pudiese ser preso por deudas á la iglesia ó á los clérigos. Enrique II condescendió con esta demanda, fallando que es derecho.

Un tenedor de las *tarazanas* de Sevilla, que es como si dijéramos administrador de la aduana, introdujo la costumbre de cobrar diezmo del carbon que entraba en la ciudad. El concejo en la peticion vii, dice, que esto se hizo sin noticia suya, y que á saberlo, no lo hubiera consentido, y concluyó pidiendo al Rey que mandase al dicho tenedor de la tarazona que no cobre aquel diezmo.

La respuesta de D. Enrique es muy notable: "tenemos por bien, dice, é es nuestra merced que en este anno que lo lieven el dicho diezmo del dicho carbon, por cuanto es menester para reparar las nuestras galeras; pero es nuestra merced que dende adelante que lo non lieve, nin lo tome nin gelo consentais tomar nin levar de aqui adelante." Este pasaje suministra reflexiones importantes para nuestra historia.

Es sabido que por derecho comun no se podia imponer al pueblo, ni por los oficiales de la Hacienda Real, ni por el Rey mismo, un tributo, grande ó pequeño, que no fuese consentido y votado por los Procuradores á Cortes. Este derecho ha sido tan reconocido en España, que su simulacro ha llegado hasta nosotros atravesando los siglos de absolutismo, por medio de la diputacion de las ciudades de voto en Cortes, cuya anuencia se ha creido siempre necesaria para los decretos que imponen nuevos gravámenes. El concejo de Sevilla conocia este derecho: pues dice que á saber que se cobraba el diezmo del carbon, no lo consentiria; y el Rey en su respuesta no les niega que tuviesen autoridad para ello.

Es notable, pues, la conducta así de la ciudad de Sevilla, como la del Rey. De la ciudad: porque si á saber el hecho no lo hubiera consentido, ¿cómo cuando lo supo, no impedia el abuso, en vez de quejarse al Rey para que lo remediase? ¿Y cómo el Rey, por sí y ante sí, manda que se cobre por un año aquel tributo ilegal, aunque lo suprime para lo sucesivo?

Nosotros no podemos explicar la conducta del cabildo de Sevilla, sino por un motivo que no es desconocido en la historia. Desde S. Fernando habia sido aquella ciudad la residencia ordinaria y corte de los Reyes de Castilla, hasta D. Pedro el Cruel. Cuando Castilla y Leon se declararon á favor de Enrique de Trastámara, fue Sevilla la última ciudad que abandonó á Don Pedro, y la primera tambien en declararse á favor suyo cuando consiguió la victoria de Navarrete. Despues de la muerte trágica del Rey, apoderado Enrique II, su hermano y homicida, de todas las provincias del reino, solo en la de Sevilla encontró alguna oposicion, de que es buen testigo el sitio de Carmona.

No podian, pues, estar ni la ciudad ni el reino de Sevilla en olor de santidad con el nuevo Rey. Así es que trasladó á Castilla la residencia de la corte, que no volvió ni bajo él ni

bajo sus sucesores á las orillas del Guadalquivir. Pero Enrique II, valiente, firme de carácter y atrevido en su política, habia dado pruebas de que no era bueno para enemigo. No es de extrañar, pues, ni la osadía de los agentes de la Real Hacienda para imponer nuevos tributos, empezando por uno, al parecer tenue, ni la timidez de los sevillanos en repeler este contrafuero. Contentáronse con indicar el derecho que tenian á no consentirlo, y vendieron, digámoslo así, la fineza de recurrir al Rey para cortar el abuso. Tampoco es de extrañar, que Enrique II, en cuyas manos se ponía el negocio, y que tenia necesidad de dinero, como siempre la tiene el erario público, se aprovechase de la ocasion para quedarse con un año del producto de aquel impuesto: pues le quedaba la disculpa de haber enmendado el contrafuero para lo sucesivo. Esta es la única explicacion que podemos dar de un acontecimiento, que está en pugna con toda la historia de aquellos siglos. En las peticiones octava y novena se hace referencia á abusos ocurridos en tiempo del Rey D. Pedro, y nunca se le nombra por su nombre sino por el de *tirano*. Las frases son, *en tiempo de aquel tirano, en el tiempo del tirano*. En la octava se pide que los deudores de las atarazanas ó del Alcázar no sean presos en estos edificios, sino en la cárcel del concejo, y que las causas se vean por un alcalde: lo que concedió D. Enrique, excepto en los casos en que la cuestion se verse sobre *menesteres que son é pertenescan* á la atarazana, que entonces debe conocer de la causa el tenedor de ella. En la novena se pide que se moderen las reclamaciones contra los empadronados de las collaciones, que nombraba la ciudad, por los defectos que hubiese en las listas de contribuyentes: pero el Rey D. Enrique mandó que se observe la legislacion del tiempo del Rey Alonso XI sobre esta materia.

La peticion décima excluye del derecho de retracto gentilicio los bienes no adquiridos por herencia. La undécima revela un abuso detestable. Algunos ganaban del Rey cartas ó alvaláes para despojar á otros de sus bienes, sin oírlos ni vencerlos en juicio. El Rey mandó, que las cartas ó alvaláes *que non fueren dadas con audiencia á la parte*, sean obedecidas y no cumplidas: que los despojados en virtud de tales cartas desahoradas, sean puestos en posesion de sus bienes por cualquier alcalde de la ciudad, y si ninguno de ellos lo hiciere dentro de tres dias, que lo hagan los oficiales del cabildo.

No era menor el abuso que declara la peticion xi, y es de volver á abrir el juicio sobre pleitos *librados ya en suplicacion*; medio seguro para eternizarlos. El Rey accede á la peticion, y establece la autoridad de la cosa juzgada: pero toma una precaucion, que nos parece muy acertada, á lo menos para aquellos tiempos: y es, que el juez de la suplicacion *libre el pleito con consejo de los letrados de la ciudad ó con la mayor parte de ellos*. Su número no podia ser entonces muy grande. Cuando se aumentó y fue imposible cumplir este artículo de la ley, se establecieron tribunales colegiados de suplicacion, en lugar de jueces.

En la peticion última pide el concejo que á los vecinos de Sevilla que, teniendo á su cargo intereses de la Real hacienda, hubiesen rendido cuentas de ellos, y se les hubiese dado *quitamiento* ó finiquito, no se les volviesen á pedir ni se les emplazase á Toledo para darlas de nuevo: y que á los que no las hubiesen dado se les tomasen en Sevilla sin obligarlos á ir á la corte. El Rey accedió á la validez de los finiquitos ya dados: mas no á la segunda parte de la peticion, y estableció por punto general que los que no hubiesen dado cuenta viniesen á darlas ó á la corte ó á *do la nuestra mercet fuere*, dice Enrique II.

Tales son las principales reflexiones que acerca de la situacion política, económica y de administracion de justicia en la ciudad de Sevilla, ofrece el documento que hemos examinado.

#### Junta de quema de documentos de la deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, se ha servido S. M. señalar el dia 50 del corriente á las once de la mañana para efectuar la solemne quema de documentos de la deuda pública no endosable contenidos en el suplemento á la Gaceta de 30 de Noviembre anterior. Lo que se hace saber al público para su gobierno, en el concepto de que se han segregado tres documentos por haberse reclamado.

#### BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

##### EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 19 con cupones al contado: 19 y 19½ á v. f. ó vol.: 19½ y 20 idem á prima de ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 18½ con cupones al contado: 19 á 60d. f. ó vol. con carpeta.  
Vales Reales no consolidados, 11½ á 60 d. f. ó vol. con carpeta.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 5½, ½ y 5½ al contado: 5½, nueve dieziseisavos y 5½ á v. f. ó vol.: 5½ á 30 d. f. ó vol. á prima de tres dieziseisavos por 100.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, par.
30½.	fuertes, 2½ b.	Santander, 1 b.
Paris, 15-9 papel.	Bilbao, 2 id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Sevilla, ½ d.
	Coruña, par.	Valencia, 1 b.
Alicante, á corto plazo,	Granada, ½ b.	Zaragoza, 1 b.
zo, 1½ b.		

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

## IMPRENTA NACIONAL.

### COLECCION DE LEYES

### Y RESOLUCIONES DE LAS CORTES,

Y DE LOS

### REALES DECRETOS,

### ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO.

En el despacho de este establecimiento se encuentra

ya de venta, segun se ofreció, la entrega que comprende los meses de

#### JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE

de este año, y consta de 27 pliegos de impresion, al precio de 11 rs. rústica.

Hay tambien ejemplares en rama, que llevarán una cubierta, para los que se propongan encuadernar esta entrega con la siguiente, y formar un solo volumen de todo el tomo 23 de la Coleccion, que comprenderá el último medio año de 1837.—El precio en rama será 10 rs.

La entrega siguiente que comprenderá los tres meses últimos del presente año, se anunciará en todo el mes próximo, segun se tiene ofrecido. Con dicha entrega se dará el índice general de todo el tomo 23 y la portada.

#### BIBLIOGRAFIA.

## EL DESCONFIADO.

COMEDIA ORIGINAL EN CINCO ACTOS,

Y EN VERSO,

SU AUTOR D. PEDRO DE GOROSTIZA,

representada con aplauso en el teatro del Principe. Véndese en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

## MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

6

LOS PARIENTES DE MI MUGER,

DRAMA JOCOSO EN UN ACTO,

SU AUTOR D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

representado con general aplauso en el teatro de la Cruz. Véndese á 4 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y de Cuesta, frente á las Covachuelas, en cuyos puntos se halla la coleccion de comedias modernas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Tomas Pacheco, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza y juez de primera instancia de esta M. H. V., por su providencia de 23 del corriente, referendada del escribano del número Don Pascual Seco, ha mandado nuevamente se cite, llame y emplace como por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por D. Juan Alpuente, que falleció en esta corte el 28 de Enero de 1836, para que en el término de 15 dias se presenten por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado que les está conferido en autos promovidos por el curador ad litem de su hijo D. Pascual, que si lo hicieron se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviesen; entendidos que pasado dicho término sin cumplirlo, sin mas citaries, llamaries ni emplazaries se procederá en ellos como correspondia, y les parará entero perjuicio.

—Por el presente y en virtud de una del Sr. D. Manuel Luceo, juez de primera instancia de esta H. V., se cita, llama y emplaza por este tercer edicto, y término de tres dias á Antonio Varela (a) Perollo ó el Salado, vecino de esta corte, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel nacional de corte á contestar á los cargos que le resultan de la causa que en su rebeldia se le sigue por sospechoso en su conducta política; pues de así hacerlo, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

D. ALVARO, ó LA FUERZA DEL SINO,

drama famoso, en cinco jornadas: su autor D. Angel Saavedra (D. de R.)

A las ocho de la noche. En vista de la extraordinaria concurrencia de estos dias, y en atencion á que muchas personas no han podido proporcionarse billetes de cómoda localidad, se vuelven á poner en escena las dos funciones ejecutadas en 24 del corriente á beneficio de los actores de ambas compañías.

1.º Se dará principio con la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada EL DESCONFIADO.

2.º Un zapateado que bailarán las Sras. Goce é Hidalgo y el Sr. Garcia.

3.º La tonadilla general titulada La tahona.

4.º Se dará fin con el gracioso sainete, que hace tiempo no se representa, titulado LA COMEDIA DE MARAVILLAS, desempeñado por los primeros actores.

A las ocho de la noche.

1.º Se pondrá en escena la comedia antigua en tres actos, nunca representada en estos teatros, titulada EL MERCADER DE TOLEDO.

2.º Se cantará la graciosa tonadilla titulada La venida del soldado, desempeñada exclusivamente por las actrices.

3.º Boleras del Chairó, por la Sra. Castillo y el Sr. Piátoli.

4.º El drama jocoso en un acto, y variedad de metros, escrito expresamente para este dia por un ingenio de esta corte, titulado MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, O LOS PARIENTES DE MI MUGER.

5.º Se dará fin con el baile cómico, mitológico, titulado La hija del Versó, compuesto y dirigido por D. Juan Bautista Cozzer.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.